



Ministerio de Industria

Secretaría General Técnica

Sección de Estadística Industrial

José Ortega y Gasset, 62

MADRID-6

ESTADISTICA
DE
EXTRACCION DE MINERALESSAL MANANTIAL
MINA "COMUNIDAD DE SALINEROS"

Madrid, 17º diciembre DE 1968

S/R

N/R

DESTINATARIO

Comunidad de Salineros
SALINAS DE AÑANA (Alava)ASUNTO: Informaciones anual de 1.968 y mensuales de 1.969.-

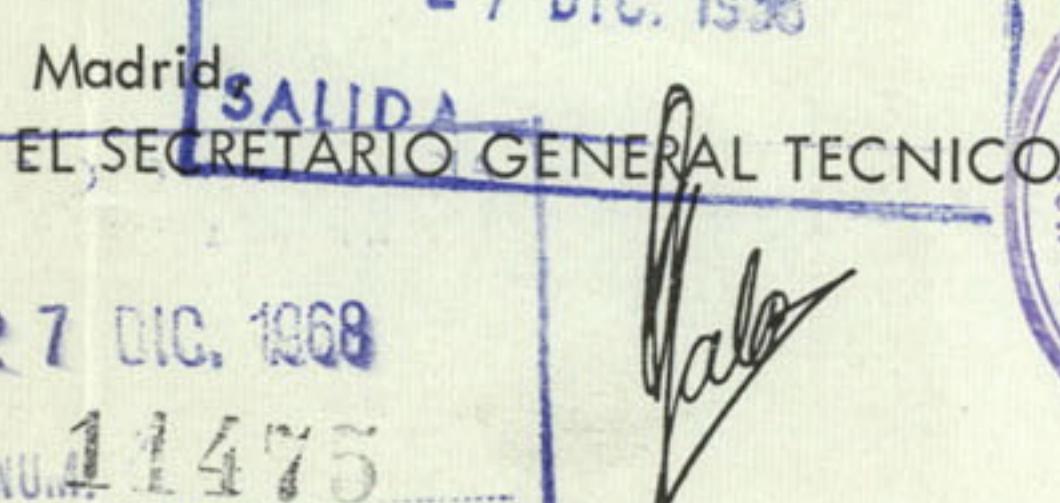
El Decreto 2.764/1.967, de 27 de Noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado, dispuso la integración de todos los Organos y funciones en materia estadística existentes en cada Departamento ministerial en una unidad estadística - dependiente de la Secretaría General Técnica. En cumplimiento del mencionado precepto legal, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Noviembre de 1.968 ha transferido la delegación del Instituto Nacional de Estadística para la elaboración de la estadística referenciada -antes delegada en la Dirección General de Minas y Combustibles- a la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Con este motivo, se acompañan ejemplares del cuestionario anual y de los mensuales, con el ruego de que se devuelvan original y una copia debidamente cumplimentados a nuestra Sección de Estadística Industrial, José Ortega y Gasset, 62, Madrid-6, en las fechas siguientes: antes del 10 de Febrero próximo el cuestionario anual para 1.968 y antes del día 10 del mes siguiente por lo que se refiere a la información de cada mes de 1.969. Los Establecimientos que no reciban partes mensuales como anexo a esta Circular, no vienen obligados a remitir información mensual.

Encarezco a Vd. que ordene que se cumpla esta información con toda sinceridad, en la inteligencia de que, de acuerdo con la Ley de Estadística de 31 de Diciembre de 1.945, estos datos han de publicarse en resúmenes globales sin referencia individual y no pueden ser utilizados en ningún caso como base de impuestos o exacciones de ninguna clase, ni para la fijación de cupos u otras formas de intervencionismo.

Si insistimos sobre la puntual y sincera cumplimentación de esta información, es, en primer lugar, en interés y beneficio colectivo y, en segundo lugar, para evitar las sanciones previstas en el Reglamento de la Ley de Estadística por falseamiento, demora o resistencia a facilitar estos datos.

Le ruego nos acuse recibo de esta Circular y de los cuestionarios, así como nos consulte en cualquier momento todas las dudas que ofrezca la cumplimentación de los mismos en la seguridad de que trataremos de resolverlas.



ANEXO: 3 Cuestionarios anuales